



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

102/2018

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidenta del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales y concejalas, tengo el agrado de dirigirme al señor Raúl Alfredo Espinoza, en relación al Asunto 733/2025 del registro de esta Institución mediante el cual solicitara una excepción al artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

A tal efecto, remito adjunto a la presente copia de la Ordenanza Municipal N.º 6510, la cual se encuentra vigente y por la que deberá dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a este respecto.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 77 /2025.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/09/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número 6510
77-1234



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
6510

EC. Antonieta SAL
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia
Lancey Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

688/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 18 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18 bis.- La persona que habite en un predio fiscal y se encuentre tramitando a su nombre la regularización dominial, pero que haya sido previamente adjudicataria de alguna otra solución habitacional por parte del Estado, y por esta razón no puede avanzar con la regularización dominial por efecto del artículo 18 de la presente, puede continuarlo por única vez, previo informe socioeconómico realizado por el personal técnico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, o el área que en un futuro la reemplace".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 18 ter de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18 ter.- Aquellas personas que fueron adjudicatarias de algún tipo de solución habitacional y demuestren haberse desprendido del bien, y no encuadren en las siguientes figuras:

- a) en lo dispuesto por el inciso d) del artículo 16 de la presente, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5292; y
- b) en los términos establecidos por los artículos 10, 11 y 22 de la presente; pueden volver a inscribirse por única vez en el Registro de Demanda Habitacional una vez transcurridos diez (10) años desde el traspaso del antiguo bien presentando los requisitos exigibles por la normativa vigente. En estos casos, a los efectos de sumar en el sistema de puntajes establecido por el artículo 20 de la presente, las personas reinscriptas por efecto de este artículo, empiezan a acumular puntaje para el ítem "Años en condiciones de ser adjudicatario" a partir de su reinscripción en el Registro Demanda Habitacional; y para el ítem "Años de inscripción en el Registro de demanda" la cuenta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

lec. Antonieta SALA
Subdir. Docto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

empieza a correr a partir del momento de la reinscripción, quedando sin efecto todo dato anterior a este que pueda tener la persona en el Registro de Demanda".

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el artículo 29 bis a la Ordenanza Municipal 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29 bis.- A aquellos preadjudicatarios o adjudicatarios de predios municipales que certifiquen a través de una entidad bancaria ser pasibles del otorgamiento de un crédito hipotecario, se les expedirá el Título de Propiedad correspondiente a través de la Escribanía General Municipal. El organismo de aplicación establecido por el artículo 3º de esta norma reglamenta la operatividad del presente artículo".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6510

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2025.-

MLCV

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUL. 2025

VISTO el expediente electrónico E-6894/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 5055, los artículos 18 bis, 18 ter y 29 bis.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6510, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 26/06/2025, por medio de la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 5055, los artículos 18 bis, 18 ter y 29 bis. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido.

DECRETO MUNICIPAL N° 1268 - /2025.-

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Hábitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia